



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 003/SO/25-01-2018

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General que el día veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete, se notificaron a este Instituto Electoral las resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los expedientes **TEE/JEC/042/2017** y **TEE/JEC/043/2017 acumulados**, correspondientes al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por los CC. Arturo Gómez Pérez y Juan Mendoza Acosta, en su calidad ciudadanos y Presidentes Municipales Constitucionales de los H. Ayuntamientos de Petlatán y San Miguel Totolapan, Guerrero, respectivamente, en contra de la omisión y negativa de dar respuesta a la consulta formulada al Consejo General de este Instituto Electoral, Juicio Electoral en el cual se desechan de plano las demandas; en el expediente **TEE/JEC/044/2017**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el C. Arturo Gómez Pérez, en su carácter de ciudadano y Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Petlatán, Guerrero, en contra del Acuerdo 111/SO/20-12-2017, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por Arturo Gómez Pérez en su carácter de ciudadano mexicano originario del Estado de Guerrero y de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Petatlán, Guerrero; Juicio Electoral en el que se desechó de plano la demanda.

El diez de enero del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/041/2017**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano promovido por el C. Juventino Rodríguez Martínez, en contra de La Base 5ª, Inciso b), arábigo 3, Base Novena, Base Décima Octava y Base Décima Novena de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente a los cargos de Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 102/SE/01-12-2017, por el que se aprobó la Convocatoria, el número de ciudadanos requeridos y el tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano y el modelo único de estatutos, así como los formatos que deberá utilizar la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente, a los cargos de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa o miembros de los Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018; Juicio Electoral en el cual se declararon infundados los agravios y se confirman las disposiciones de la convocatoria que fueron materia de impugnación.

El día once de enero del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución de esa misma fecha, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el expediente **SCM-JDC-9/2018**,

correspondiente al Juicio Para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Juan Mendoza Acosta, en contra del Acuerdo 116/SO/20-12-2017, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por el dicho ciudadano en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el periodo 2015-2018; Juicio Electoral en el cual se desechó de plano la demanda.

El dieciséis de enero del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral las resoluciones de esa misma fecha, dictadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente **TEE/JEC/040/2017**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por la C. Nancy Lissette Bustos Mojica, en contra del Acuerdo 102/SE/01-12-2017, por el que se aprueba la convocatoria, el número de ciudadanos requeridos y el tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano, el modelo único de estatutos, así como los formatos que deberá utilizar la ciudadanía interesarse en postularse mediante una candidatura independiente, a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o miembros de los ayuntamientos, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018; Juicio Electoral en el cual se desechó de plano la demanda; en el expediente **TEE/JEC/046/2017**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por la C. Briseida Elizabeth Abarca Aries, en contra del Acuerdo 113/SO/20-12-2017, por el que se aprueba los Lineamientos, Convocatoria y formatos para el reclutamiento, selección y designación del personal que se desempeñará como analista de organización, analista jurídico y auxiliar administrativo de los Consejos Distritales Electorales; Juicio Electoral en el que se confirmó el acto impugnado.

Los detalles de las sentencias mencionadas se describen en el documento que se anexa al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

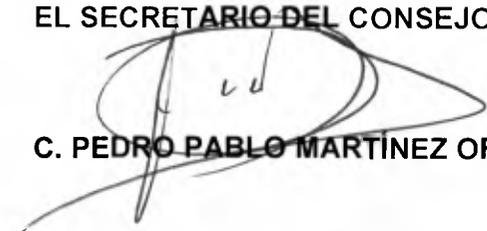
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de enero de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.